

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: LIBARDO MELO VEGA
Demandado: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. Y OTRO
Radicado: 2020-00375

Para los efectos legales, tenga en cuenta que la accionada CENCOSUD COLOMBIA S.A. no se pronunció respecto del informe técnico allegado por el INVIMA.

Vencido como se encuentra el término probatorio, se corre traslado a las partes por el término común de CINCO (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Atendiendo la solicitud elevada por el accionante vía correo electrónico el 26 de octubre de 2021, por secretaría remítasele por el mismo medio copia del expediente digital.

Obsérvese que el accionante mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2021 se pronunció respecto del referido informe.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'W' followed by a horizontal line and a small 'N' at the end.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ